



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMIN AZAR GARCÍA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/016/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el "Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente".*
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)."* publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

7. Que con fecha 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
8. Que el día 24 de febrero de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2021, dirigido a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por la C. Albina Bolaños Franco, en su calidad de ciudadana, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”*.
9. Que con fecha 24 de febrero de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/750/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 24 de febrero de 2021, remitido por la C. Albina Bolaños Franco, en su calidad de ciudadana, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”*.
10. Que el 26 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/17/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. ALBINA BOLAÑOS FRANCO, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA”*.
11. Que el día 2 de marzo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por el C. Benjamín Azar García, presentado en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra quien o quienes resulten responsables (Sic).
12. Que con fecha 2 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/883/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido el 2 de marzo de 2021, remitido por el C. Benjamín Azar García, presentado en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra quien o quienes resulten responsables (Sic)
13. Que el 8 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en el expediente IEEC/Q/009/2021, el Acuerdo AJ/Q/009/01/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/17/2021”*.
14. Que el 8 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/60/2021, dirigido a la C. Albina Bolaños Franco, mediante el cual realizó una solicitud de requerimiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

15. Que el 8 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/61/2021, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual solicitó dar cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/009/01/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que el 8 marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/28/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR EL C. BENJAMÍN AZAR GARCÍA, PRESENTADO VIA CORREO ELECTRÓNICO EL 2 DE MARZO DE 2021"*.
17. Que con fecha 10 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, recepcionó el correo electrónico dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a nombre de Albina Bolaños Franco, con asunto "ESCRITO IEEC ALBINA.pdf".
18. Que con fecha 10 de marzo de 2021, mediante oficio OE/215/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/17/2021.
19. Que el 31 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/40/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ACUMULAN LAS QUEJA INTERPUESTAS POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMÍN AZAR GARCÍA"*.
20. Que con fecha 7 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en el expediente e IEEC/Q/009/2021 y acumulado IEEC/Q/016/2021, el Acuerdo AJ/Q/009y016/01/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REALIZAR DILIGENCIAS"*.
21. Que con fecha 7 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/131/2021, dirigido a Facebook, Inc., a efecto de dar Cumplimiento al acuerdo AJ/Q/009y016/01/2021.
22. Que con fecha 7 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/132/2021, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar Cumplimiento al acuerdo AJ/Q/009y016/01/2021.
23. Que con fecha 9 de abril de 2021, mediante oficio UVIN/563/2021, emitido por la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el comentario SIVOPLE de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral del Acuerdo AJ/Q/0009y016/01/2021, remitido al Instituto Nacional Electoral.
24. Que el 14 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. AJ/Q/009y016/02/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REALIZAR REQUERIMIENTOS"*.
25. Que el 14 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/438/2021, AJ/439/2021 y AJ/440/2021, dirigidos al Partido



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

Movimiento Ciudadano, C. Eliseo Fernández Montufar y al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.

26. Que con fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio OE/940/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el Acta de Certificación de Notificación Virtual.
27. Que con fecha 17 de mayo de 2021, el C. Eliseo Fernández Montufar, mediante oficio dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio contestación al requerimiento realizado mediante oficio AJ/439/2021.
28. Que con fecha 17 de mayo de 2021, el Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio contestación al requerimiento realizado mediante oficio AJ/438/2021.
29. Que el 26 de mayo de 2021, mediante oficio AJ/538/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO No. JGE/40/2021 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ACUMULAN LAS QUEJA INTERPUESTAS POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMÍN AZAR GARCÍA"*.
30. Que el 27 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/161/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMIN AZAR GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/016/2021"*.
31. Que el 27 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1188/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó Acta de Certificación de llamada telefónica, Acta de Certificación de Notificación Virtual y oficios OE/1181/2021 al OE/1183/2021.
32. Que el 31 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1242/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó Acta de Audiencia de pruebas y alegatos, número OE/APA/34/2021, así como las contestaciones de los C. Alex Abraham Naal Quintal y el C. Eliseo Fernández Montufar.
33. Que el 5 de junio de 2021, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, a efecto de dar cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos que remitió la Oficialía Electoral, para que la Junta General Ejecutiva determine lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja acumulada de los CC. Albina Bolaños Francos y Benjamín Azar García, "en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables"; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XVIII, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 344, 345, fracción I, 600, 601, fracción III, 610, fracción II, 691, 692, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 21, 22, 49, fracción I, 50, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y fracción II, punto 2.1, incisos a) y b), 6, 18, 19, fracciones IX y X, y 38, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de admitir, desechar o determinar lo que por derecho convenga en el plazo que se considere pertinente en razón de las características de la queja y de las diligencias que deban realizarse; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial sancionador para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior conforme al artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49 al 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VIII.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX.** Que en relación con el punto 10 de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2021, remitido por la C. Albina Bolaños Franco, en su calidad de ciudadana, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”*, el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

“ ...

HECHOS

1.- Como es notorio y público en nuestra entidad se renovarán los poderes ejecutivo y legislativo, ayuntamientos, el próximo 6 de Junio de 2021, por tanto dio inicio al proceso electoral local en el mes de enero pasado.

2.- Una de las etapas del proceso electoral, es el de las precampañas, que es durante el tiempo que los partidos y coaliciones elijen a quienes serán su candidato, siendo que para el caso de gobernador de la entidad fue el 8 de enero al 16 de febrero de 2021, etapa electoral para que partidos seleccionaran a sus candidatos.

3.- Siendo el caso que, revisando las redes sociales, en especial el FACEBOOK, el día 22 de Febrero de 2021, me percate de la siguiente publicación:

...

Como vemos con antelación dicho precandidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano, y sus simpatizantes, contratan publicidad en dicha plataforma de FACEBOOK, con la finalidad clara de promocionarse como CANDIDATO Y FUTURO GOBERNADOR por el Partido Movimiento Ciudadano, utilizando en todo momento el logotipo oficial de dicho partido, esto a pesar de que como he señalado y es notorio y público nos encontramos en intercampañas, donde no es posible ni legal realizar cualquier tipo de proselitismo electoral de campaña, LO CUAL ES SIN DUDA UN ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA, lo cual como se ve dicha persona y sus simpatizantes que lo hacen.

...”

- X.** Que en relación con el punto 12 de Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado por C. Albina Bolaños Franco, en su calidad de ciudadana, presentado *“en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”*; la Junta General Ejecutiva del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/17/2021 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. ALBINA BOLAÑOS FRANCO, EN SU CALIDAD DE CIUDADANA”, el cual estableció en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2021, remitido por la C. Albina Bolaños Franco, en su calidad de ciudadana, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 24 de febrero de 2021, presentado “en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XI del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba y se ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/009/2021, derivado del escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2021, remitido por la C. Albina Bolaños Franco, en su calidad de ciudadana, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 24 de febrero de 2021, presentado “en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XI del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento.

CUARTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/009/2021, instaurado con motivo del escrito de queja presentado por la C. Albina Bolaños Franco, en su calidad de ciudadana, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 24 de febrero de 2021, presentado “en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formara parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

- XI. En relación con el punto 13 de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja, remitido por el C. Benjamín Azar García, presentado en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra quien o quienes resulten responsables (Sic.), el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

“ ...

HECHOS

1.- Como es notorio y público en nuestra entidad se renovarón los poderes ejecutivo y legislativo, ayuntamientos, el próximo 6 de junio de 2021, por tanto, dio inicio al proceso electoral local en el mes de enero pasado.

2.- Una de las etapas del proceso electoral, es el de las precampañas, que es durante el tiempo que los partidos y coaliciones elijen a quienes serán sus candidato, siendo que para el caso de gobernador de la entidad fue del 8 de enero al 16 de febrero de 2021 etapa electoral para que partidos seleccionaran a sus candidatos.

3.- Siendo el caso que, revisando las redes sociales, en especial el FACEBOOK, el día 22 de Febrero de 2021, me percate de la siguiente publicación:

...

Como vemos con antelación dicho precandidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano, y sus simpatizantes. contratan publicidad en dicha plataforma de FACEBOOK. la finalidad clara de promocionarse como CANDIDATO Y FUTURO GOBERNADOR por el Partido Movimiento Ciudadano, utilizando en todo momento el logotipo oficial de dicho partido, esto a pesar de que como he señalado y es notorio y público nos encontramos en intercampanas donde no es posible ni legal realizar cualquier tipo de proselitismo electoral de campaña, LO CUAL ES SIN DUDA UN ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA, lo cual como se ve dicha persona y sus simpatizantes que lo hacen

...

el propio precandidato del Partido Movimiento Ciudadano a Gobernador, utilizo la imagen de varios menores de edad en su propaganda electoral, y en sus publicaciones de Facebook, lo cual puede constituir una clara infracción a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o., párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 78, fracción I, en relación con el 76, segundo párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 471, de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales

...

...”

XII. Que en relación al punto el punto 18 de Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado por el C. Benjamín Azar García, presentado en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra quien o quienes resulten responsables (Sic.); la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/28/2021 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR EL C. BENJAMÍN AZAR GARCÍA, PRESENTADO VIA CORREO ELECTRÓNICO EL 2 DE MARZO DE 2021”.

XIII. Que en relación con los numerales 16, 17, 19 y 20 del apartado de Antecedentes, el 8 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en el expediente IEEC/Q/009/2021, el Acuerdo AJ/Q/009/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/17/2021”, el cual estableció en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“ ...



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IIEC/Q/009/2021 y
acumulado IIEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

SEGUNDO: Se le requiere a la C. Albina Bolaños Franco, al correo electrónico proporcionado en su escrito de queja: albina_bol14@hotmail.com, a fin de realizar las notificaciones correspondientes en el trámite de su escrito de queja remitido el 24 de febrero de 2021, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para garantizar el debido derecho de audiencia de las partes, que proporcione a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 11 de marzo de 2021, el correo electrónico de la empresa "FACEBOOK"; lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de XI y XIV del presente documento.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo JGE/17/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el escrito de queja remitido por la C. Albina Bolaños Franco y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

1. <https://www.facebook.com/103544935120063/posts/104386745035882/>.
2. <https://m.facebook.com/groups/178622202959275/permalink/865443174277171/>
3. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3744339145614920>
4. https://www.facebook.com/EFMCampeche/photos/a.846239138758283/372735848397965_3/

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones XII y XIV del presente documento.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío del oficio de requerimiento correspondiente, al correo electrónico albina_bol14@hotmail.com, proporcionado por la quejosa, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento al número 981-159-1431, proporcionado por la quejosa en su escrito de queja, y en su oportunidad y al terminar, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

Derivado de lo anterior el 8 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/60/2021, dirigido a la C. Albina Bolaños Franco, mediante el cual realizó una solicitud de requerimiento y el oficio AJ/61/2021, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual solicitó dar cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/009/01, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En consecuencia, el 10 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

Estado de Campeche, a nombre de Albina Bolaños Franco, con asunto “ESCRITO IEEC ALBINA.pdf”, en el cual señaló lo siguiente:

“...

Que es del conocimiento público que la empresa FACEBOOK no proporciona correo electrónico a los usuarios de esas redes sociales, sino que hay que dirigirse a ella mediante las aplicaciones que en la misma red social aparecen; sin embargo, siendo un canal de comunicación exclusivo da la opción de tratar ciertos temas como son el cierre de una cuenta, notificar la muerte de un usuario, la desaparición de una cuenta o publicaciones, entre otros, por medio de las mencionadas aplicaciones que tiene que realizar directamente quien se pretenda comunicar con dicha empresa, dejando la posibilidad para contactarse con ella a través de la aplicación WhatsApp.

En ese sentido, y para no quedar en estado de indefensión por falta de notificación en el asunto que nos ocupa, he de manifestar: lo primero que tenemos que hacer para tener contacto vía WhatsApp es crear un nuevo contacto en el teléfono a usar con el nombre de FACEBOOK, por ejemplo, y el número de contacto (+1)650 543 4800. Nada más añadir este nuevo contacto a nuestra agenda, y ya podemos ir a WhatsApp y buscarlo dentro de los contactos.

Es prudente aclarar que no es posible llamar por teléfono con la empresa FACEBOOK pero si hay una cuenta de WhatsApp que indica ser el perfil de FACEBOOK, al que nos podemos dirigir para tener contacto con ellos, en términos de lo que he expuesto líneas arriba.

Otra opción es ingresar “@Facebook.com” y después poner el nombre de usuario, esto forma la dirección del correo electrónico de FACEBOOK. Para ponerse en contacto con FACEBOOK México se puede llamar al (+1)650 853 1300.

De igual forma el 10 de marzo de 2021, mediante oficio OE/215/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/17/2021, misma que se adjunta al presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

XIV. Que toda vez que de la lectura integral de los escritos de queja presentados por los CC. Albina Bolaños Franco y Benjamín Azar García, se advierte lo siguiente:

- a). Los escritos de queja fueron presentados en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra quien o quienes resulten responsables (Sic.).
- b). Los actores manifiestan como conceptos de agravio, la supuesta comisión de actos que constituyen faltas electorales de acuerdo a lo establecido por la normatividad electoral estatal.
- c). Las pruebas ofrecidas por los actores, en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, son las mismas, que se describen en sus escritos de quejas.

Es por lo que, en relación con el punto 21 del apartado de Antecedentes, el 31 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/40/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ACUMULAN LAS QUEJA INTERPUESTAS POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMÍN AZAR



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

GARCÍA”, el cual estableció en sus puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se acumulan los escritos de Queja, de los CC. Albina Bolaños Franco y Benjamín Azar García, por existir conexidad al ser el presunto infractor, el C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra quien o quienes resulten responsables (Sic.), y porque los actos cuestionados se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa que es Actos anticipados de campaña, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción II del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **por lo anterior, en adelante será la Queja Interpuesta por la C. Albina Bolaños Franco y Acumulados**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.

SEGUNDO: Se Instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo, a los CC. Albina Bolaños Franco y Benjamín Azar García, toda vez que se decretó la acumulación de sus escritos de queja, en términos de lo acordado en el presente Acuerdo, informándose que se continua con la investigación del presente Procedimiento Especial Sancionador. La notificación podrá realizarse a la C. Albina Bolaños Franco, al correo electrónico albina_bol14@hotmail.com, y al C. Benjamín Azar García, al correo electrónico benazar@prodigy.net.mx, y al número 9811336010, en los términos señalados en sus escritos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.

TERCERO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis de los expedientes digitales IEEC/Q/009/2021 y IEEC/Q/016/2021, instaurado con motivo de los escritos de queja de los CC. Albina Bolaños Franco y Benjamín Azar García y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formara parte integral de los expedientes, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.

...

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación a los escritos de queja remitidos por los CC. Albina Bolaños Franco y Benjamín Azar García, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.

- XV. Que con fecha 7 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en el expediente e IEEC/Q/009/2021 y acumulado IEEC/Q/016/2021, el Acuerdo AJ/Q/009y016/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REALIZAR DILIGENCIAS”, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente documento.

SEGUNDO: Se le requiere a Facebook, Inc. lo siguiente: 1.- Informe el nombre de la persona que administra la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 2.- Informe la fecha de creación de la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 3.- Informe si existen contratos celebrados con el C. Eliseo Fernández Montufar, para la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>, 4.- En caso de ser afirmativo, informe la cantidad a la que ascienden dichos contratos realizados con el C. Eliseo Fernández Montufar a la fecha; proporcionando dicha información a la brevedad posible; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente documento.

TERCERO: Se solicita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el requerimiento correspondiente, a la empresa Facebook, Inc., adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y el oficio correspondiente; para la certeza del procedimiento, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente documento.

...”

En consecuenal, con fecha 7 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio AJ/131/2021, dirigido a Facebook, Inc., y el oficio AJ/132/2021, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar Cumplimiento al acuerdo AJ/Q/009y016/01/2021.

Cabe señalar que con fecha 9 de abril de 2021, mediante oficio UVIN/563/2021, emitido por la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el comentario SIVOPLE de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral del Acuerdo AJ/Q/0009y016/01/2021, remitido al Instituto Nacional Electoral.

Es importante precisar, que a la fecha no se cuenta con una respuesta por parte de la empresa Facebook, Inc., en el correo oficial de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sin embargo, esta Asesoría Jurídica, considera pertinente seguir con la tramitación del presente procedimiento especial sancionador.

XVI. Que el 14 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. AJ/Q/009y016/02/2021 intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IIEC/Q/009/2021 y
acumulado IIEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REALIZAR REQUERIMIENTOS”, el cual estableció lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

SEGUNDO: Se requiere al Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado a los correos electrónicos y teléfonos que obren en este Instituto Electoral, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 18:00 horas del día 17 de mayo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe, si el perfil de la red social de Facebook identificada como: <https://www.facebook.com/EFMCampeche>: a) es de su propiedad o es administrada por terceros, o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, b) respecto de las imágenes contenidas en el escrito de queja, así como en el presente Acuerdo, mencione si cuenta con la autorización de los padres o tutores de los menores para la publicación de dichas imágenes, conforme a lo establecido en el apartado intitulado “Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en propaganda político electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión” de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral, en caso de ser afirmativo, remita constancia de ello o que manifieste lo que a su derecho corresponda, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se requiere al C. Eliseo Fernández Montufar, en su calidad de candidato para ocupar el cargo de Gobernador en el Estado de Campeche (sic), a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado a los correos electrónicos y teléfonos que obren en este Instituto Electoral, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 18:00 horas del día 17 de mayo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe, si el perfil de la red social de Facebook identificada como: <https://www.facebook.com/EFMCampeche>: a) es de su propiedad o es administrada por terceros, o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, b) respecto de las imágenes contenidas en el escrito de queja, así como en el presente Acuerdo, mencione si cuenta con la autorización de los padres o tutores de los menores para la publicación de dichas imágenes, conforme a lo establecido en el apartado intitulado “Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en propaganda político electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión” de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral, en caso de ser afirmativo, remita constancia de ello o que manifieste lo que a su derecho corresponda, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 5 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de los requerimientos correspondientes y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

CUARTO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

...

Derivado de lo anterior el 14 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/438/2021, AJ/439/2021 y AJ/440/2021, dirigidos al Partido Movimiento Ciudadano, C. Eliseo Fernández Montufar y al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.

En consecuencia, con fecha 14 de mayo de 2021, mediante oficio OE/940/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el Acta de Certificación de Notificación Virtual.

Cabe señalar que con fecha 17 de mayo de 2021, el C. Eliseo Fernández Montufar, mediante oficio dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio contestación al requerimiento realizado mediante oficio AJ/439/2021; de igual forma, el Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio contestación al requerimiento realizado mediante oficio AJ/438/2021.

XVII. Que el 26 de mayo de 2021, mediante oficio AJ/538/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el **"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO No. JGE/40/2021 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ACUMULAN LAS QUEJA INTERPUESTAS POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMÍN AZAR GARCÍA"**.

XVIII. Que el 27 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/161/2021, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMIN AZAR GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/016/2021"**, el cual estableció lo siguiente:

...

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado **"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO No. JGE/40/2021 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ACUMULAN LAS QUEJA INTERPUESTAS POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMÍN AZAR GARCÍA"**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

SEGUNDO: Se admite la queja acumulada de los CC. Albina Bolaños Francos y Benjamín Azar García, **"en contra del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR PRECANDIDATO A GOBERNADOR**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y/o contra Quien o Quienes Resulten Responsables”, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a los CC. Albina Bolaños Franco y Benjamín Azar García, quienes pueden ser notificados en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/17/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Eliseo Fernández Montufar, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/17/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/17/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXIV del presente documento.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las Consideración XXIV del presente documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al NOVENO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

...

En consecuencia el 27 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1188/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó Acta de Certificación de llamada telefónica, Acta de Certificación de Notificación Virtual y oficios OE/1181/2012 al OE/1183/2021.

- XIX.** Que derivado de lo anterior, el 31 de mayo de 2021, mediante oficio OE/1242/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó Acta de Audiencia de pruebas y alegatos, número OE/APA/34/2021, así como las contestaciones de los C. Alex Abraham Naal Quintal y el C. Eliseo Fernández Montufar.
- XX.** No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62, y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/34/2021, relativo al escrito de queja interpuesta por los CC. Albina Bolaños Francos y Benjamín Azar García, integrada con número de expediente IEEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/016/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/016/2021, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IIEC/Q/009/2021 y
acumulado IIEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IIEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IIEC/Q/016/2021, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IIEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IIEC/Q/016/2021, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y g) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/34/2021, relativo al escrito de queja interpuesta por los CC. Albina Bolaños Francos y Benjamín Azar García, integrada con número de expediente IIEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IIEC/Q/016/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IIEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IIEC/Q/016/2021, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IIEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IIEC/Q/016/2021, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/009/2021 y
acumulado IEEC/Q/016/2021
Acuerdo No. JGE/190/2021

lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/016/2021, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2021. -----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".